

En la D^a de C^h J^ona Bermejo y otros tras del mes de
 demit. Bermejo y nobena y otros los J^{os} D^{os} J^{os} D^{os}
 J^{os} de Duran y R^o A^o de N^o de O^o de A^o de A^o de A^o
 narios en ella por su Maj^{est} siendo O^{ido} la p^{re}stacion de
 Cong^o han sido requeridos por el Consejo suplicaron su
 consentimiento para no admitirse en esta D^a ni encausar
 al Ferrnando de Milanes por su Maj^{est} y en su nombre así
 habiéndose obtenido facultad para enajenarlos pues solo suce
 dio el Consejo en el derecho de D^o Fernando Ferrnando de
 los a brevedad por orden de D^o Joseph Pina arrendador
 8^o de este Reyno obligando algunos derechos como p^{re}stacion
 y este genero de contribucion no sea comprendido en el
 Decreto inserto en esta p^{re}stacion y p^{re}stacion es de
 nombrado persona que entienda en la cobranza de estas
 deudas con señal de sueldo de salario sin encargarse los ju
 rados de ella que tienen las rentas de Moriba los, Arroyo,
 Lirios, Ferrnando, Chapin, Puente, y otros 3^{os} J^{os} con las o^u
 ciones de la admⁿ de la D^o de Justicia no sean lugar de
 J^{os} de Justicia en el interin que su Maj^{est} manda otra cosa
 la Com^o Ferrnando, ni p^{re}stacion y lo firmaron con
 su aserada

J^{os} de Duran y R^o A^o de N^o de O^o de A^o de A^o de A^o
 J^{os} de Duran y R^o A^o de N^o de O^o de A^o de A^o de A^o

J^{os} de Duran y R^o A^o de N^o de O^o de A^o de A^o de A^o
 J^{os} de Duran y R^o A^o de N^o de O^o de A^o de A^o de A^o